



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

08/08/2019

Recibi original

Elsa Margarita Rodríguez Brena

Delegación Federal en el estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.468/19

Asunto: **Modificación a la Autorización**

Número 19-I-009D-18 para la recolección

y Transporte de Residuos Peligrosos

Guadalupe, N.L., a 02 de septiembre del 2019.

ECO SERVICIOS PARA GAS, S.A. DE C.V.,

Calle Cobre número 9200, Parque Industrial Mitras,

García, Nuevo León, C. P. 66023

Tel: 81 83549158

Presente.-

Expediente No. 16.139.23S.710.7.06/2018.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en la SEMARNAT en fecha 08 de agosto de 2019, registrado con el número de bitácora **19/HS-0050/08/19** e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **ESGBB1901811**, presentada por la empresa **ECO SERVICIOS PARA GAS, S.A. DE C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, representada en este acto por la C. Elida Aurora Chavez Rodriguez en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,689 de fecha 20 de mayo de 2013, mediante la cual solicita la inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-009D-18 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de junio de 2018, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.278/18 la autorización número 19-I-009D-18 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 19 (diecinueve) vehículos, con una capacidad de carga de 222 (doscientos veintidós) toneladas y 146,000 (ciento cuarenta y seis mil) litros, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:





RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-009D-18 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorizado						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
309D/18	HERCULES DE MONTERREY	2014	S 3 TANQUE	3M9AA3939EG009019	225XM9	30,000 lts.
310D/18	INTERNATIONAL	2013	C 2 REDILAS	3MAMMAAR0DL237472	613AK8	10 Ton.
311D/18	INTERNATIONAL	2012	C 2 ESTACAS	3HAMMAAR1CL629424	195AG8	11 Ton.
312D/18	INTERNATIONAL	2011	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3HTWGAST5BN39774	939AJ9	20 Ton.
313D/18	INTERNATIONAL	2009	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3HTWGADT09N071075	809DM6	20 Ton.
314D/18	INTERNATIONAL	2006	C 2 ESTACAS	3HAMP AFN56L309542	415ET9	10 Ton.
315D/18	INTERNATIONAL	2005	C 2 ESTACAS	3HAMP AFN95L698877	967DJ5	10 Ton.
316D/18	INTERNATIONAL	2004	C 2 ESTACAS	3HAMP AFN54L600524	603DL5	12 Ton.
317D/18	STERLING	2002	C 2 ESTACAS	2FZAAHCP22AK59592	918DK4	8 Ton.
318D/18	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT7DN203542	180ET6	28 Ton.
319D/18	INTERNATIONAL	2014	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT XEN779322	481EV9	17 Ton.
320D/18	MARTINEZ	2014	S 3 VOLTEO	3A0GH2310EB000003	284XP6	35 Ton.
321D/18	MARTINEZ	2017	S 3 VOLTEO	3A0GH2319HB000098	39UB4C	30 Ton.
322D/18	INTERNATIONAL	2015	C 2 ESTACAS	3HAMMAAR4FL669727	135EW6	11 Ton.
323D/18	FREIGHTLINER	2000	C 3 TANQUE	3ALXJLCB1YD91642	041DJ8	35,000 lts.
324D/18	FREIGHTLINER	2004	C 3 TANQUE	3ALHCYCS94DM85326	551EW4	20,000 lts.
325D/18	FREIGHTLINER	2007	C 3 TANQUE	3ALHCYCSX7DY10554	835DL5	16,000 lts.
326D/18	FREIGHTLINER	2005	C 2 TANQUE	3ALHCYCS65DU27854	438DK5	15,000 lts.
327D/18	HERCULES DE MONTERREY	2018	S 3 TANQUE	3M9AA3937J0009031	84UC7L	30,000 lts.

TABLA 2.- Modificación						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1221D/19	FREIGHTLINER	2001	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHB1B851DH90580	042DJ8	15 Ton.

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada vehículo.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 20 (veinte) vehículos, 19 (diecinueve) señalados en la autorización número 19-I-009D-18 (TABLA 1) y 01 (uno) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 237 (doscientos treinta y siete) toneladas y 146,000 (ciento cuarenta y seis mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
1.	Acumulador eléctrico de electrolito líquido ácido.
2.	Adhesivos (inflamables).
3.	Recipientes vacíos que contuvieron aerosoles, pinturas o refrigerantes.
4.	Asbesto.
5.	Baterías de litio, baterías que contienen sodio.
6.	Carbón activado.
7.	Clorito de sodio.
8.	Lana, residuo húmedo.
9.	Estopas, trapos, guantes o telas contaminadas con aceite o solvente.
10.	Residuos líquidos que contengan gasolina o Diesel utilizado en talleres industriales y automotriz.
11.	Fibra animal o vegetal quemada, mojada o húmeda contaminada con solventes y/o aceites.
12.	Fibra vegetal seca.
13.	Aceites gastados de las operaciones de la industria metal mecánico, químico, galvanoplastia, alimenticia.
14.	Hidróxido de potasio sólido.
15.	Hidróxido de sodio en solución.
16.	Hidróxido de sodio sólido.
17.	Sólidos a base de cromo, potasio, nitrógeno, manganeso, sodio.
18.	Resinas orgánicas; solución para revestimiento.
19.	Escorias o subproductos de aluminio.
20.	Sales de sodio o potasio.
21.	Lodos ácidos.
22.	Terpinoleno.
23.	Tinta de imprenta inflamable.
24.	Trapos, telas, guantes o estopas impregnados con aceite, solventes o pinturas.
25.	Trapos, telas, guantes o estopas impregnados con ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, plomo, cromo.
26.	Virutas, torneaduras o raspaduras de acero o mineral ferroso.
27.	Medicina líquida inflamable tóxica.
28.	Medicina sólida tóxica.
29.	Medicina líquida tóxica.
30.	Amalgamas de metales alcalinos.





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
31.	Muestra química toxica.
32.	Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluye papel carbón).
33.	Peróxido de calcio.
34.	Pintura (inflamable).
35.	Pintura y material relacionado con la pintura corrosiva.
36.	Polvo de aluminio, acero al carbón que son material inflamable.
37.	Potasio.
38.	Productos líquidos para la conservación de la madera como barniz, sellador, lacas, pinturas.
39.	Cartuchos o recipientes pequeños que contienen gas.
40.	Resina en solución.
41.	Sales metálicas de compuestos inorgánicos inflamables.
42.	Estopas, trapos, guantes o telas contaminadas con sales de manganeso, cromo, potasio o sodio.
43.	Plásticos y madera contaminados con sales de manganeso, cromo, potasio o sodio.
44.	Papel y cartón contaminados con sales de manganeso, cromo, potasio o sodio.
45.	Estopas, trapos, guantes o telas contaminadas con pintura, solvente, aceite, gasolina o diesel.
46.	Plásticos y madera contaminados con pintura, solvente, aceite, gasolina o diesel.
47.	Papel y cartón contaminados con pintura, solvente, aceite, gasolina o diesel.
48.	Guantes, pecheras o mangas de carnaza contaminadas con solvente, gasolina, diesel o pintura inflamable.
49.	Guantes, estopa, trapos o telas contaminadas con sustancias acidas.
50.	Plásticos y madera contaminados con sustancias acidas.
51.	Guantes, estopa, trapos o telas contaminados con sustancias alcalinas.
52.	Papel y cartón contaminados con sustancias alcalinas.
53.	Plásticos y madera contaminados con sustancias alcalinas.
54.	Alcohol butílico.
55.	Cargas de extintores de incendios.
56.	Sustancias liquidas alcalinas como hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, hidróxido de amonio.
57.	Sustancias liquidas acidas como ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido fosfórico o ácido clorhídrico.
58.	Residuos líquidos de fenol, benceno, gasolina, diesel, aceite lubricante, solvente, fosfatos o pintura.
59.	Lamparas fluorescentes y de vapor mercurio.
60.	Lodos de pta de procesos.





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación....

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
61.	Pintura en polvo electrostática.
62.	Cartuchos de toner.
63.	Nitrurados (oxidantes).
64.	Aceites solubles.
65.	Isocianatos.
66.	Envases vacíos de plástico de capacidad 4 lts, 19 lts, 50 lts, 200 lts, 1000 lts, 1200 lts. Contaminados con aceites, solventes, pinturas, resinas, ácido sulfúrico, nítricos, fosfórico, clorhídrico, alcalinos, hidróxido de sodio, hidróxido de calcio, hidróxido de potasio.
67.	Envases vacíos de metal de capacidad 50 lts, 200 lts contaminados con aceites, solvente, pinturas, resinas.
68.	Polyol.
69.	Lodos con hidrocarburos provenientes de la industria química, metal mecánica y galvanoplastia.
70.	Cartón contaminado con pinturas, aceites, solventes y resinas.
71.	Cal impregnada con aceite proveniente de la industria metal mecánica.
72.	Pilas alcalinas y litio-cadmio.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 Y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-009D-18 con oficio número 139.003.01.278/18 de fecha 19 de junio de 2018, permanecen vigentes.

SEXTO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANEXO CATORCE DEL VOTO
EMILIANO ZAPATA

Notifíquese la presente resolución a la C. Elida Aurora Chavez Rodriguez, en su carácter de representante legal de la empresa **ECO SERVICIOS PARA GAS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

PCHM/ AMBE/ SSC/ HBG/ RPM

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0050/08/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

